



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la implantación de los Ciclos Formativos de Técnico de Joyería, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Sistemas Electrónicos y Automatizados, para una promoción a iniciar el curso 2016/2017**

(DSUB/24/16)

- 1- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2- Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 3- Texto del Decreto de referencia.
- 4- Texto del Convenio de referencia.
- 5- Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 6- Informe-Memoria del Servicio de Formación Profesional.
- 7- Memoria económica del Servicio de Formación Profesional.
- 8- Declaración responsable de D. Juan Antonio Muñoz Fernández, en representación de la FREMM.
- 9- Declaración de conformidad al Convenio, de D. Juan Antonio Muñoz Fernández en representación de la FREMM.
- 10- Informe del Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria de consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social no teniendo deuda la Federación.
- 11- Certificación de la Agencia Tributaria en el que se hace constar que la Federación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 12- Documento contable.
- 13- Informe Jurídico de la Secretaría General.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO
ADMINISTRATIVO EDUCACION
30006 MURCIA

T. 968-279690

F. 968-228480

14- Memoria Justificativa del Servicio del Servicio de Formación Profesional.

15- Informe económico y presupuestario del Servicio de Gestión Económica.

16- Informe Jurídico-complementario de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

La Consejería de Educación y Universidades estima necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupan sin coste alguno para los alumnos.

El Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir dichos ciclos formativos, por lo que existe dificultad para promover la concurrencia pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.— Se apruebe el decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a conceder a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de

12/12/2016 14:19:24

Firmante: SANCHEZ ANDRA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

SFP/cf40d/





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta, por un importe máximo global de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará con cargo de la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €
Anualidad	2018	192.287,92 €

Segundo.— Se autorice el convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen.

13/12/2016 14:19:24

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación SFP/6740a/





ORDEN

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

El citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

El Servicio de Formación Profesional ha estimado necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupa sin coste alguno para los alumnos.

El Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir dichos ciclos formativos, por lo que existe dificultad para promover la concurrencia pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO:

Primero.– Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

Segundo.– Aprobar el texto del convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará con cargo de la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €
Anualidad	2018	192.287,92 €

Tercero.– Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen.



Decreto n.º __/__, de __ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería», «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados», para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero), el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de grado medio de Joyería y de los ciclos de grado superior de "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día____,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de una promoción a iniciar en el curso 2016/2017 de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, en el centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que en el inicio del curso 2016/2017 el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2. Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados", conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejera de Educación y Universidades.
3. Se realizará un solo pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2016 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.
4. El importe de los pagos será:
 - Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.
 - Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 8», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.
 - Para el ciclo formativo de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificado en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.
5. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la anteriormente citada Ley 7/2005, no se exigirá a FREMM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad	2016	94.909,16 €
b) Anualidad	2017	285.962,28 €
c) Anualidad	2018	192.287,92 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».
3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.
4. Excepcionalmente, la Consejera de Educación y Universidades podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».
5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la siguiente fórmula:

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

– «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

– «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

– «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

– «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

– «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Universidades para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2017/2018. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos. Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE
P.D. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM de 8 de
julio de 2015)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), TITULAR DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL «CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)», PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN JOYERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS Y TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS PARA UNA PROMOCIÓN A INICIAR EN EL CURSO 2016/2017.

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Región de Murcia, facultada, en representación de la Comunidad Autónoma, para la firma del presente convenio autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.— Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.



SEGUNDO.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

TERCERO.– Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

CUARTO.– Que por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero), el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de Técnico en Joyería, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

QUINTO.– Que la Consejería de Educación y Universidades estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos con los citados ciclos formativos, que actualmente no son impartidos por ningún centro en la Región de Murcia.

SEXTO.– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

SEPTIMO.– Que por Decreto _____, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017.

OCTAVO.– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.– Objeto.

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2016/2017 de los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

SEGUNDA.– Subvención.

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de una promoción de los ciclos formativos, antes citados, la Consejería de Educación y Universidades concede una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, que se abonará a razón de un pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario y ciclo formativo, excepto en el 2016 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será:

- Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Para el ciclo formativo de, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 8», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Para el ciclo formativo de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio



Cada pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único para los tres ciclos formativos de forma conjunta, sin diferenciación de conceptos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a FREMM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017, y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

a) Anualidad	2016	94.909,16 €
b) Anualidad	2017	285.962,28 €
c) Anualidad	2018	192.287,92 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

TERCERA.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art.-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente y en este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto.

CUARTA .– Justificación de fondos.



1. FREMM deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada ciclo formativo y cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

– No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

– Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

– No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

– Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

– Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la fórmula

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

– «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;



- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos.

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Universidades para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:



– Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2016/2017.

– No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

– Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas a lo previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas por cada curso académico.



8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA.– Oferta de plazas y matrícula mínima.

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización de los ciclos formativos expedida por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. Un ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto de la promoción y el ciclo afectados. No obstante, la Consejería de Educación y Universidades podrá autorizar discrecionalmente su desarrollo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación y Universidades podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

SEXTA.– Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Los ciclos formativos de Joyería, Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, y Sistemas Electrotécnicos y Automatizados impartidos en el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) al amparo del presente convenio, tendrán la consideración de enseñanzas sostenidas con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se registrará y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico de los ciclos formativos será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.



SÉPTIMA.– Desarrollo.

1. Los ciclos formativos se desarrollarán en las instalaciones del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

OCTAVA.– Profesorado.

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo contractual con FREMM y será retribuido directamente por ésta, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

NOVENA.– Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción de los ciclos formativos.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que los ciclos formativos se encuentran financiados por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA.– Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:



- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
- Un representante legal de FREMM o persona en quien delegue.
- El Director del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Inspector de Educación asignado al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.– Vigencia.

1. El presente Convenio producirá efectos, en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de una promoción completa de los ciclos formativos, con la siguiente distribución:

- Curso 2016/2017: primer curso de la promoción.
- Curso 2017/2018: segundo curso de la promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación y Universidades dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

DUODÉCIMA.– Extinción anticipada.

1. Será causa de extinción anticipada del convenio, el mutuo consentimiento.



2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERA.– Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a _____.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

EL PRESIDENTE DE FREMM

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina Fdo.: Juan Antonio Muñoz Fernández



PROPUESTA

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

El citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

El Servicio de Formación Profesional ha estimado necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupa sin coste alguno para los alumnos.

El Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir dichos ciclos formativos, por lo que existe dificultad para promover la concurrencia pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.



En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero.— Se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativos de de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente orden.

Segundo.— Se apruebe el texto del convenio educativo que se adjunta, a celebrar entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados”, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará con cargo de la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €
Anualidad	2018	192.287,92 €

Tercero.— Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

Murcia, a 19 OCT 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**



Fdo. Fernando Mateo Asensio

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM) PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN JOYERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS Y TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS, PARA UNA PROMOCIÓN A INICIAR EN EL CURSO 2016/2017.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

El citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

El «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

El Servicio de Formación Profesional estima necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo con el centro FREMM, durante una promoción que se iniciarán en el curso 2016/2017, que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupa sin coste alguno para los alumnos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su **artículo 16.1**, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.



Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante **Real Decreto 938/1999, de 4 de junio**, según lo dispuesto por el artículo primero del **Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio**, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

La **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece:

– En el artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en su **artículo 22.2.c)** que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, dispone en su **artículo 23.1** que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesta en dicha Ley.

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **disposición adicional vigesimoctava** que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

El **Decreto 56/1996, de 24 de julio**, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se aprobarán las **normas especiales reguladoras de la subvención**.

La **Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016**, establece en su anexo II los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, que determinan las cantidades objeto de la subvención.

CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

Los ciclos formativos que nos ocupan presentan interés económico, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.



Existe asimismo dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención basada en la circunstancia de que, actualmente, el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

▪ **Obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:**

Abonar la subvención en los términos y cuantías acordadas.

▪ **Obligaciones de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM):**

1. El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Organizar e impartir los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto regulador de la subvención y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

3. Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrollan con financiación de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el decreto regulador de la subvención.

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio supondrá para la Administración Regional la financiación de los ciclos formativos mediante una subvención.

La subvención implica un compromiso plurianual, que afecta a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por un importe total máximo de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:



Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €
Anualidad	2018	192.287,92 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

Los pagos se abonarán con cargo de la **partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de una promoción completas de los ciclos formativos, con la siguiente distribución:

- Curso 2016/2017: primer curso de la promoción.
- Curso 2017/2018: segundo curso de la promoción.

Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación y Universidades, dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes.
- c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso, el convenio continuará vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:



- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
- Un representante legal de FREMM o persona en quien delegue.
- El Director del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Inspector de Educación asignado al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

Murcia, 19 de octubre de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**



Fdo.: Mónica Escudero Pastor



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional
Servicio de Formación Profesional

Gran Vía Escultor Salzillo, 32
30005 MURCIA
www.carm.es/educacion

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM) PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN JOYERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS Y TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS, PARA UNA PROMOCIÓN A INICIAR EN EL CURSO 2016/2017.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

El citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

El «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

El Servicio de Formación Profesional estima necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo con el centro FREMM, durante una promoción que se iniciará en el curso 2016/2017, que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupa sin coste alguno para los alumnos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional
Servicio de Formación Profesional

Gran Vía Escultor Salzillo, 32
30005 MURCIA
www.carm.es/educacion

través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, se aprobarán las **normas especiales reguladoras de la subvención**.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en su anexo II los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, que determinan las cantidades objeto de la subvención.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018..

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio supondrá para la Administración Regional la financiación de los ciclos formativos mediante una subvención.

La subvención implica un compromiso plurianual, que afecta a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por un importe total máximo de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €
Anualidad	2018	192.287,92 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

Los pagos se abonarán con cargo de la **partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE CADA ANUALIDAD**

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados y encuadra los Ciclos Formativos de "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos" y "Joyería", en los grupos 8 y 9 respectivamente.

El Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establece que este título sustituye al título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas, ciclo que se encuentra dentro del grupo 7, de la Ley de Presupuestos.

Para calcular el coste del convenio, realizamos el siguiente proceso:

- 1. Primero calculamos el valor medio por mes, tanto en primero como en segundo curso. Teniendo en cuenta los importe anuales establecidos en la Ley 1/2016, para cada grupo:**

Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos: Grupo 8.

Presupuestos 2016	Salarios	Gastos variables	Otros gastos grupo 9	valor anualidad	Valor mes redondeado
Primer curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	14.429,98	94.044,19	7.837,02
Según curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	16.009,83	95.624,04	7.968,67

Joyería: Grupo 9.

Presupuestos 2016	Salarios	Gastos variables	Otros gastos grupo 10	valor anualidad	Valor mes redondeado
Primer curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	16.691,53	96.305,74	8.025,48
Según curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	17.898,31	97.512,52	8.126,04

Sistemas Electrotécnicos y Automatizados: Grupo 7

Presupuestos 2016	Salarios	Gastos variables	Otros gastos grupo 10	valor anualidad	Valor mes redondeado
Primer curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	14.763,24	94.377,45	7.864,79
Según curso (ene-dic)	69.665,70	9.948,51	15.681,10	95.295,31	7.941,28

Para ello, sumamos el valor de salarios, gastos variables y otros gastos y determinamos el valor de una anualidad, posteriormente dividimos por doce, redondeando el resultado a dos decimales.

Valor mes redondeado = Valor anualidad / 12, y redondeamos a 2 cifras decimales



2. Segundo, cálculo del coste para el año 2016.

En 2016 conviven tres grupos, un primer curso de cada ciclo formativo.

a) Primer curso, Grupo 8, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 7.837,02 = \mathbf{31.348,08 \text{ euros}}$

b) Primer curso, Grupo 9, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 8.025,48 = \mathbf{32.101,92 \text{ euros}}$

c) Primer curso, Grupo 7, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 7.864,79 = \mathbf{31.459,16 \text{ euros}}$

Así para la anualidad 2016, sumaremos el gasto de los tres grupos, Grupo 8, Grupo 9 y Grupo 7, para 1º curso: $31.348,08 + 32.101,92 + 31.459,16 = \mathbf{94.909,16 \text{ €}}$

3. Tercero, cálculo del coste para el año 2017

En 2017 finalizan los primeros cursos de ambos ciclos y comienzan los de segundo curso.

a) Primer curso, Grupo 8, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 7.837,02 = \mathbf{62.696,16 \text{ euros}}$

b) Primer curso, Grupo 9, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 8.025,48 = \mathbf{64.203,84 \text{ euros}}$

c) Primer curso, Grupo 7, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 7.864,79 = \mathbf{62.918,32 \text{ euros}}$

d) Segundo curso, Grupo 8, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 7.968,67 = \mathbf{31.874,68 \text{ euros}}$

e) Segundo curso, Grupo 9, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 8.126,04 = \mathbf{32.504,16 \text{ euros}}$

f) Segundo curso, Grupo 7, de septiembre a diciembre, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 4 meses por el coste de mes redondeado: $4 \times 7.941,28 = \mathbf{31.765,12 \text{ euros}}$

Así para la anualidad 2017, sumaremos el gasto de los tres ciclos, para 1º y 2º curso: $62.696,16 + 64.203,84 + 62.918,32 + 31.874,68 + 32.504,16 + 31.765,12 = \mathbf{285.962,28 \text{ €}}$



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional
Servicio de Formación Profesional

Gran Vía Escultor Salzillo, 32
30005 MURCIA
www.carm.es/educacion

4. Cuarto, cálculo del coste para el año 2018.

En 2018 finalizan los grupos de 2º curso, de todos los ciclos formativos.

a) Segundo curso, Grupo 8, de enero a agosto, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 7.968,67 = \mathbf{63.749,36 \text{ euros}}$

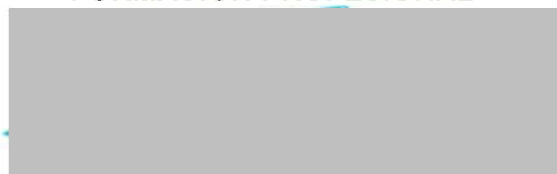
b) Segundo curso, Grupo 9, de enero a agosto, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 8.126,04 = \mathbf{65.008,32 \text{ euros}}$

c) Segundo curso, Grupo 7, de enero a agosto, por lo que para estos alumnos para calcular el coste hemos de multiplicar 8 meses por el coste de mes redondeado: $8 \times 7.941,28 = \mathbf{63.530,24 \text{ euros}}$

Así para la anualidad 2018, sumaremos el gasto de los tres grupos, para 2º curso: $63.749,36 + 65.008,32 + 63.530,24 = \mathbf{192.287,92 \text{ €}}$

Murcia, 19 de octubre de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**



Fdo.: Mónica Escudero Pastor

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Juan Antonio Muñoz Fernández, con DNI [REDACTED], natural de Murcia.

En representación de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) con CIF- G-30076475 y domicilio en C/ Del Metal nº 4, de Murcia (CP 30009).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El organismo que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a [REDACTED] de octubre de 2016.



Fdo.: Juan Antonio Muñoz Fernández

D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 10 de mayo de 2006 ante D. Gerardo Torrecilla Casitas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.

Expresa su conformidad al:

CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), TITULAR DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL «CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ - FREMM», PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE “JOYERÍA”, “DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS” Y “SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS”, PARA UNA PROMOCION A INICIAR EN EL CURSO 2016/2017.

En Murcia a 19 OCT 2016



Fdo. Juan Antonio Muñoz Fernández



Jesús Enrique MARTÍNEZ MERCADER, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

INFORMO:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se efectúa consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social, remitiendo ésta informe que se transcribe a continuación y que se adjunta, cuyo identificador es 20160719230105S000002S548788TGSS:

39G30076475

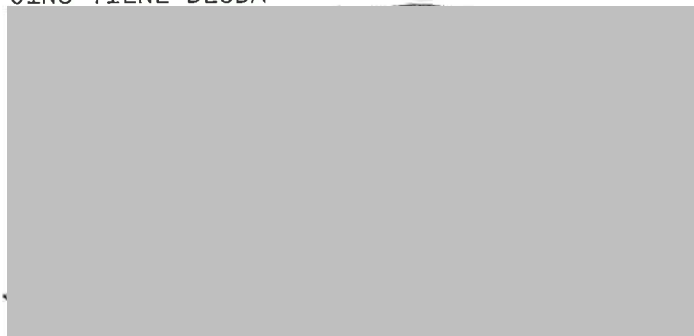
01NO TIENE DEUDA

Murcia, 20 de julio de 2016

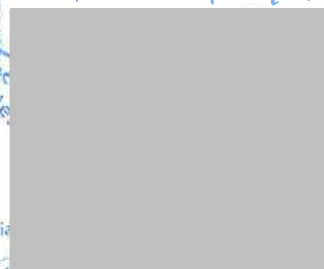


1C IFIW.RO.RCCJ8400.D190716.S000002.S548788
2001 20160719230105S000002S548788TGSS
39G30076475

01NO TIENE DEUDA



SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Compulsado y conforme con el original
La Funcionaria,
Murcia, 24-10-16
Almos





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a **FREMM FEDERACION REGIONAL EMPRESARI** con número de identificación fiscal **G30076475**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

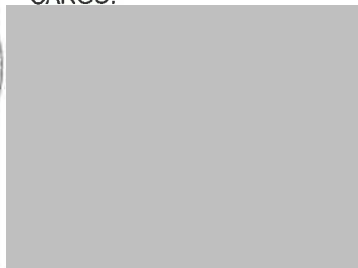
El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

18 de Julio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
MARIA CARMEN CARRILLO OLMOS
CARGO:



103 - Ayudas y subvenciones

CONTRIBUYENTE

NIF: G30076475

**APELLIDOS y NOMBRE
o RAZÓN SOCIAL:** FED. REG. DE EMPRESARIOS DEL METAL MURCIA (FREMM)

DATOS PROPIOS: SUBVENCIONES

CERTIFICADO

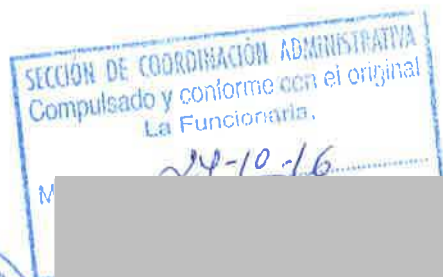
Identificación: Contribuyente identificado

Certificado: Positivo

Motivo: -

Fecha certificación: 20/07/2016

Referencia: C68YZ9HKL77





Región de Murcia

Referencia: 064750/1100070182/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	
Servicio	1502	D.G. CALIDAD EDUC. Y FORM. PROFESIONAL	
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM.PROFESIONAL	
Programa	422H	FORMACIÓN PROFESIONAL	
Subconcepto	47300	PROM.DES.ACTIV.EDUCATIVAS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	03567416FREM CONVENIO FREM		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	CONV.C.FORM.JOYERIA- SIST.ELEC.16/18 FRE PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****94.909,16*EUR NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE con DIECISEIS EURO		
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****94.909,16* EUR NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE con DIECISEIS EURO		

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

MARIA CARMEN CARRILLO OLMOS

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	31.10.2016	F. Impresión	15.11.2016	F.Contabilización	31.10.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Intervención General

A N E X O D E P L U R I A N U A L E S / T R A M I T A C I Ó N A N T I C I P A D A

Nº Referencia:

Tercero:
Nombre.:

N.I.F.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150200	G/422H/47300	2017	285.962,28	EUR
150200	G/422H/47300	2018	192.287,92	EUR
	****TOTAL:		478.250,20	EUR



Región de Murcia

Vista la solicitud formulada por la Consejera de Educación y Universidades, por la presente AUTORIZO, por su carácter inaplazable la expedición y posterior tramitación de los documentos contables de autorización y/o compromiso de los siguientes gastos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Concepto	Importe	Fundamento del carácter inaplazable
15.02.00.422H.47300	35674	Convenio con Caridad Martínez Leal (Centro Parra), para la impartición del ciclo formativo "Educación Infantil"	29 858,48	Tramitación del Decreto de concesión y posterior formalización del convenio.
15.02.00.422H.47300	35674	Convenio con Centro de Estudios Profesionales de Molina del Segura, para la impartición del ciclo formativo "Mediación Comunicativa"	29 858,48	Tramitación del Decreto de concesión y posterior formalización del convenio.
15.02.00.422H.47300	35674	Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para la impartición de los ciclos formativos "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados"	94 909,16	Tramitación del Decreto de concesión y posterior formalización del convenio.
15.03.00.421D.224.09	37092	Seguro Responsabilidad Civil	16 000,00	En el anexo.
15.03.00.421D.224.09	37092	Seguro de Defensa Jurídica y Asistencia Extrajudicial	21 000,00	En el anexo.
15.04.00.422-K.483.05	17905	Implantación de Programas PMAR de mejora del aprendizaje	2016: 737.611,81 2017: 1.475.223,69	Implantación de PMAR para el presente curso escolar 16/17 y con efectos 01/09/16
15.04.00.422-K.631.00	45038	Obras de reparación puntual de cubiertas en el IES Los Albares de Cieza	46 386'73	Para dotar de un espacio seguro, funcional y confortable que cubra las necesidades de la comunidad educativa, es necesario atender problemas relacionados con la construcción, rehabilitación, adaptación, planeación y seguridad de aulas, pasillos, escaleras, patios de recreo, canchas deportivas, sanitarios, bibliotecas o bardas perimetrales, lo que hace indispensable llevar a cabo acciones de refuerzo y mejora



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

SG/SJ/DSUB/24/16

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería», «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados», para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, así como Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y FREMM.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- En el expediente remitido por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Borrador del Convenio de colaboración.

30/11/2016 15:17:04

30/11/2016 10:59:19 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

- Propuesta a la Consejera de Educación y Universidades, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de 19-10-2016, para que apruebe el texto del convenio y para que eleve propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, con el fin de que éste autorice la suscripción del convenio y apruebe el Decreto de concesión directa.

- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Formación Profesional, de 19-10-2016.

- Memoria económica del Servicio de Formación Profesional, de 19-10-2016.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto de concesión y para la autorización de la celebración del convenio.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto del convenio.

- Conformidad de FREMM al texto del convenio.

- Declaración responsable de FREMM de no estar incurso en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, y documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

30/11/2016 15:17:06

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

Segundo.- Con fecha 15-11-16 remite la citada Dirección General, por correo electrónico, a este Servicio el correspondiente documento contable "R" de reserva del gasto, para incorporarlo al expediente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el régimen general de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el *procedimiento de concesión directa*. En este último procedimiento dispone el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano

30/11/2016 15:17:06

Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTÍNEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

En el presente caso el objeto de la subvención destinada a FREMM es el desarrollo de una promoción de los ciclos formativos de «Joyería», «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados» en el centro privado «Centro Intregado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018.

Concurren las notas típicas de una subvención, dado que existe un desplazamiento patrimonial de la Consejería a FREMM con la finalidad de impartir las enseñanzas de los referidos ciclos formativos, finalidad que responde a un interés público y económico a la vista de las necesidades de formación del tejido productivo de la Región.

La imposibilidad de acudir a una convocatoria pública para el otorgamiento de la subvención viene determinada, según informa el órgano directivo proponente, por ser FREMM el titular del único centro docente de la Región con autorización para impartir los ciclos formativos referidos, y ello desde la Orden de 28 de enero de 2015, publicada en el BORM n.º 30, de 6 de febrero.

Por otro lado, a tenor de lo que establece el artículo 16.2.e) de la citada Ley 7/2005, no será necesaria la prestación de garantías, puesto que el artículo 5.6 del borrador de Decreto no lo exige por ser FREMM una asociación empresarial.

30/11/2016 15:17:06

30/11/2016 10:59:19 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto regulador de la concesión directa de subvención se realiza por la Consejera de Educación y Universidades, por ser la titular del departamento competente en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segunda.- Según el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

30/11/2014 15:17:04

30/11/2016 10:50:19 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

A la vista del borrador de Decreto remitido, puede afirmarse que el mismo se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la Ley 7/2005.

Tercera.- Con fecha 2 de octubre de 2016 ha entrado en vigor la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, así como al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.^a, relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del artículo 149.1.14.^a, relativo a la Hacienda Pública general.

Por consiguiente estamos ante una norma básica, de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, que regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar un régimen completo de los convenios, fijando su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegurando su control por el Tribunal de Cuentas.

El artículo 50.1 de dicha Ley dispone que *“sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una **memoria justificativa** donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.* “

Visto el contenido del informe-memoria remitido, consideramos que el mismo deberá completarse en los términos indicados por el citado





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciendo referencia a los extremos contemplados en el artículo 48.3 de la misma Ley.

Cuarta.- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por delegación del Presidente.

Quinta.- Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley.

En este expediente la subvención se articulará mediante convenio de colaboración, por lo que el Consejo de Gobierno, además de aprobar el Decreto de concesión directa de la subvención, también autorizará la celebración del convenio regulador de las condiciones y compromisos integrantes de la concesión de la subvención. Así, el proyecto de Decreto que se nos somete a informe prevé, en su artículo quinto, que *“la subvención se concederá mediante la suscripción con el beneficiario de un*

30/11/2016 15:17:06

30/11/2016 10:52:19 | Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación...”.

Efectivamente, la disposición mencionada recoge la posibilidad de que las Administraciones Educativas puedan establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional, que complementen la oferta educativa de los centros públicos y de acuerdo con la programación general de la enseñanza. La falta de delimitación acerca del contenido de dichos convenios educativos, no excluye, en principio, que el objeto de los mismos pudiera ser la financiación pública de los ciclos formativos impartidos por los centros en cuestión.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta también que la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Capítulo IV, Título IV (artículos 116-117), configura de forma expresa la figura del concierto, para la financiación de las enseñanzas declaradas gratuitas, impartidas por centros privados, que alcanza, asimismo, a las enseñanzas postobligatorias, como sería el presente caso (mediante la suscripción de un concierto de carácter singular).

Por lo expuesto, resulta cuestionable, en el presente caso, el recurso al instrumento residual del convenio educativo previsto en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando la misma norma legal acoge, dentro de su articulado, un instrumento específico para la financiación pública de las enseñanzas

30/11/2016 15:17:06

30/11/2016 10:55:19 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

reglamentadas por los centros privados.

Sexta.- El borrador del convenio remitido reúne, en sus aspectos esenciales, los requisitos exigidos en artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Atendiendo a lo previsto en la documentación remitida, el objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 4.1 d).

En virtud del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, y puesto que del convenio se derivan obligaciones económicas, deberá incorporarse al expediente informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y someterse a fiscalización de la Intervención.

Séptima.- En cuanto al régimen jurídico de aprobación, autorización y suscripción del convenio, según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar su celebración, y a la Consejera de Educación y Universidades la competencia para su aprobación y suscripción. Por otra parte, en virtud de

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

los artículos 11 y 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Octava.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

III. CONCLUSIÓN

En atención a cuanto antecede, se condiciona el informe favorable de este Servicio a la adecuación del contenido de la memoria justificativa a la Ley 40/2015, de conformidad con lo expuesto en la consideración jurídica tercera.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
EL ASESOR JURÍDICO Fdo. Benito Fuentes Martínez
Documento firmado electrónicamente al margen.

30/11/2016 15:17:06

30/11/2016 10:59:19 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM) PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICO EN JOYERÍA, TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS Y TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS, PARA UNA PROMOCIÓN A INICIAR EN EL CURSO 2016/2017.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

El citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de “Joyería”, “Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” y “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

El «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)» es el único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

El Servicio de Formación Profesional estima necesario complementar la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante la suscripción de un convenio educativo con el centro FREMM, durante una promoción que se iniciarán en el curso 2016/2017, que permita cursar los ciclos formativos que nos ocupa sin coste alguno para los alumnos.

Los ciclos formativos que nos ocupan presentan interés económico, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

Existe asimismo dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención basada en la circunstancia de que, actualmente, el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de





marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su **artículo 16.1**, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante **Real Decreto 938/1999, de 4 de junio**, según lo dispuesto por el artículo primero del **Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio**, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

La **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece:

– En el artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece en su **artículo 22.2.c)** que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, dispone en su **artículo 23.1** que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesta en dicha Ley.

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su **disposición adicional vigesimoctava** que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

El **Decreto 56/1996, de 24 de julio**, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, por **Decreto del Consejo de Gobierno**, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se aprobarán las **normas especiales reguladoras de la subvención**.

La **Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016**, establece en su anexo II los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, que determinan las cantidades objeto de la subvención.





OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El objeto del convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, de los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 4.1 d).

Obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:

Abonar la subvención en los términos y cuantías acordadas.

Obligaciones de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM):

1. El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Organizar e impartir los ciclos formativos de "Joyería", "Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" y "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto regulador de la subvención y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

3. Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrollan con financiación de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el decreto regulador de la subvención.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio supondrá para la Administración Regional la financiación de los ciclos formativos mediante una subvención.

La subvención implica un compromiso plurianual, que afecta a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por un importe total máximo de quinientos setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (573.159,36 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2016, 2017 y 2018, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad	2016	94.909,16 €
Anualidad	2017	285.962,28 €





Anualidad 2018 192.287,92 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo a los módulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos objeto del convenio de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes adendas al presente convenio.

Los pagos se abonarán con cargo de la **partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y asimismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera que el Convenio que se celebre conllevará una mejora en la cualificación del sector productivo de la Región de Murcia.

VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de una promoción completa de los ciclos formativos, con la siguiente distribución:

- Curso 2016/2017: primer curso de la promoción.
- Curso 2017/2018: segundo curso de la promoción.

Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación y Universidades, dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes.
- c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso, el convenio continuará vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
- Un representante legal de FREMM o persona en quien delegue.
- El Director del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).
- El Inspector de Educación asignado al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documento firmado digitalmente por
Mónica Escudero Pastor**

07/12/2016 09:30:35

Firmante: ESCUDERO PASTOR, MÓNICA

Esta es una copia digitalizada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Adva. de la Fama, 15
30.006 Murcia
www.carm.es/educacion

T: 968 368506
F: 968 277647
carmen.nicolas4@carm.es

INFORME ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en relación con el expediente de gasto plurianual relativo al *Convenio Educativo entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional "Centro integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)", para la impartición de los ciclos formativos de Técnico en Joyería, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017*, remitido a esta Sección, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica a comprometer para el gasto plurianual que se propone asciende a la cantidad total de 573.159,36 €, según lo establecido en la cláusula segunda del borrador del convenio, desglosado en los importes y anualidades siguientes:

Anualidad 2016	94.909,16 €
Anualidad 2017	285.962,28 €
Anualidad 2018	192.287,92 €
TOTAL	573.159,36 €

Para el ejercicio 2016 en la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674 (subproyecto 03567416FREM), con dotación definitiva de 766.416,76 €, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto que se derive de la suscripción del citado convenio.



Para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se elabora documento contable R de referencia 64750 con cargo a la partida y proyecto citados.

SEGUNDO: De conformidad con los apartados 1, 2 y 3, del artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que establecen los supuestos en los que se pueden adquirir estos compromisos, así como el número de anualidades y porcentajes máximos de compromiso sobre el crédito inicial, a nivel de vinculación, del año en que la operación se compromete, el gasto propuesto se adecua a lo previsto en los mismos, tal y como se detalla a continuación:

Crédito inicial art. 47 programa 422H: 508.917,00 €				
Anualidad	Límite art. 37.3 (Modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/10/16)	A) Crédito retenido / comprometido	B) Crédito convenio	Total A + B
2017	777.165,56	491.206,28	285.962,28	777.165,56
2018	495.016,56	302.728,64	192.287,92	495.016,56

Documento firmado electrónicamente



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

SG/SJ/DSUB/24/16

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería», «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos» y «Sistemas Electrotécnicos y Automatizados», para una promoción a iniciar en el curso 2016/2017, así como Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y FREMM.

En relación con el asunto de referencia, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional ha remitido a este Servicio Jurídico, con fecha 7 de diciembre de 2016, nueva memoria justificativa cuyo contenido de adapta, en líneas generales, a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, **se informa favorablemente** el expediente de referencia.

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
EL ASESOR JURÍDICO Fdo. Benito Fuentes Martínez
Documento firmado electrónicamente al margen.

07/12/2016 11:42:30

07/12/2016 10:51:25 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: FUENTES MARTINEZ, BENITO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

